ACUERDO No.094 de 2018
(04 de octubre)

"por el cual se aprueba la cancelación del periodo académico 2018-2 a cuatro estudiantes de la Facultad de Salud"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el artículo 16 del Acuerdo No. 049 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Acuerdo No.049 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, el estudiante podrá solicitar cancelación extemporánea del periodo académico al Consejo de Facultad, hasta la última semana de clases del respectivo periodo académico, para lo cual deberá presentar por escrito los motivos debidamente presentados; acompañados de las constancias de los profesores titulares de los cursos matriculados en donde se exprese el rendimiento académico del alumno. En ningún momento se cancelará el periodo académico si el estudiante pretende eludir una sanción académica.

Que durante la sesión del 03 de octubre de 2018, el Consejo de Facultad de Salud, analizó las recomendaciones de cancelación de periodo académico 2018-2, radicadas el 19 y 28 de septiembre de 2018 respectivamente, así como los formatos MI-FOR-FO-28, de manera que fueron aprobadas dichas solicitudes según consta en Acta No. 037.

Que conforme a lo señalado en el Acuerdo No.058 del 17 de octubre de 2017, expedido por el consejo académico (Calendario de Actividades académico administrativas para el primer y segundo periodo académico del año 2018), la finalización de clases del periodo académico 2018-2 es el 14 de diciembre de 2018 para Medicina.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°: Cancelar el periodo académico 2018-2, a los estudiantes del Programa de Medicina que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO
Jhann Carlo Flórez Gordo	20161144937
Sebastián Peña Carvajal	20171155491
Luis Felipe Céspedes Méndez	20151135048
Daniela Lizeth Jiménez Pantoja	20171157114

ARTICULO 2°: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición y/o apelación en los términos establecidos en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, oportunidad de presentación diez (10) días.

ARTICULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ R.
Presidente

ALIX YANETH PERDOMO ROMERO
Secretaria Académica

Copia a: Centro de Admisiones Registro y Control Académico y Archivo.